



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.: **11001-33-35-015-2012-00176-00**
DEMANDANTE: **WILSÓN OROBIO RIASCOS**
DEMANDADO: **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE
LA PROTECCIÓN SOCIAL**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante memorial enviado a través de correo electrónico el 16 de noviembre de 2021 por el apoderado de la parte actora, contra la providencia proferida por este Despacho el 29 de octubre de 2021.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el Dr. **SENÉN EDUARDO PALACIOS MARTINEZ**, apoderado de la parte actora.

Ahora bien, se tiene que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado allegó escrito de intervención el 10 de enero de 2021, esto es, con posterioridad a la fecha en la que se profirió sentencia de primera instancia, con indicación de que en el mismo no se solicita la suspensión del proceso. Por lo tanto, se ordena remitir dicho escrito al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para que de considerarlo sea tenido en cuenta.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0733764485432c9d1547244a911ccfa61de079e78b25055d1836caf345e4dbc0**
Documento generado en 01/03/2022 02:52:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.: 11001-33-35-015-2014-00614-00
DEMANDANTE: MARÍA CRISTINA CUBILLOS
DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOACHA

Procede el despacho a resolver sobre el memorial radicado el 11 de enero de 2022 (fl.8 del expediente digital) ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Bogotá, mediante el cual el Dr. Maycol Rodríguez Díaz, presenta renuncia de poder conferido como apoderado de la entidad demandada.

De la revisión del sistema de gestión judicial Siglo XXI, módulo de registro de actuaciones, se observa que dentro del expediente ya fue proferida sentencia definitiva dictada por este Despacho el 18 de mayo de 2017, notificada el 23 de mayo de la misma anualidad, la cual se encuentra debidamente ejecutoriada.

No obstante, se observa que dentro del proceso la referencia no le ha sido reconocida personería jurídica, por cuanto en auto del 18 de junio de 2021, este Despacho se inhibió de realizar pronunciamiento alguno respecto de la solicitud de poder elevada por el Dr. Rodríguez Díaz para representar al municipio de Soacha, por cuanto la competencia para adoptar decisiones dentro de la presente Litis existió hasta la ejecutoria del fallo.

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que en ningún momento le fue reconocido personería jurídica, este Despacho niega la solicitud elevada por el Dr. Maycol Rodríguez Díaz

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

Firmado Por:

**Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9e99a9d01520c4601a87c8f983c66e9c0dade38ba3353887ac504dfb8e00eca**
Documento generado en 01/03/2022 02:52:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2015-00126-00
DEMANDANTE:	LYLIAM ADRIANA VARGAS CORTES
DEMANDADO:	SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.

De la revisión del expediente se evidencia que, a través de correos electrónicos del 05 de octubre de 2021, 18 de enero y 10 de febrero de 2022 la apoderada de la entidad accionada Dra. María Jimena García Santander solicita le sea reconocida personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso y le sea compartido el expediente digital de la referencia.

En cuanto a la solicitud de remisión del expediente digital, se tiene que el correspondiente link le fue compartido el 16 de febrero de 2022, tal y como consta en el archivo No. 34 del mismo.

En consecuencia, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá-Sección Segunda,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Doctora **María Jimena García Santander**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.696.081 expedida en Bucaramanga y T. P. No. 261.640 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderada de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:

**Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02d0130967541cc1596a623c67ca1b40462ce9248cdf71680bada5e7790f72b9**
Documento generado en 01/03/2022 02:52:58 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.:

11001-33-35-015-2016-00256-00

DEMANDANTE:

ANA CELMIRA JIMÉNEZ DE SANABRIA

DEMANDADO:

**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA
NACIONAL – CASUR y BLANCA EMMA RODRÍGUEZ
BENAVIDES**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, en providencia de fecha 9 de septiembre de 2021, mediante la cual **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la sentencia proferida por este Despacho el 13 de mayo de 2020, y en su lugar, ordenó modificar el numeral cuarto de la sentencia proferida, dentro del cual se reconoce en un 50% las mesadas por asignación de retiro, de conformidad por lo dispuesto en la parte motiva.

Ejecutoriado este auto, procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente en la providencia en cita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

JSBV

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9acc3306081c60f96291330167b6922e9a6610d094dc99b571477bccd94a6b4**

Documento generado en 01/03/2022 02:52:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2018-00002-00

DEMANDANTE: HAROLD FABRICIO PARRA

**DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
– EJÉRCITO NACIONAL**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección "D", en providencia de fecha 31 de agosto de 2021, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 30 de agosto de 2019.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

JUEZ

JSBV

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72f5323043e746034fc21606567bb2e37e53e33ac8e8349b038775a1ee028568**

Documento generado en 01/03/2022 02:52:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZA: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL	DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No. 11001-33-35-015-2018-00007-00
DEMANDANTE	COLPENSIONES
DEMANDADO	EVELIA CAMPOS MENDOZA
VINCULADOS	<ul style="list-style-type: none">- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP- MEDIMAS E.P.S.

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca - Sección Segunda – Subsección “A”, en providencia de fecha 28 de enero de 2022 (archivo 44 del expediente digital) mediante la cual **CONFIRMÓ PARCIALMENTE** la sentencia proferida por este Despacho el 25 de septiembre de 2020.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZA**

JAGM

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86141235a929720f816ac845a62ca01d6c8598b9376ce2bd8c1f56bd57bb3da4**

Documento generado en 01/03/2022 02:52:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidos (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.: **11001-33-35-015-2018-00435-00**
DEMANDANTE: **GLORIA ISABEL MORENO ORTIZ**
DEMANDADO: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E.S.E.**

De la revisión del expediente se observa que mediante escrito radicado ante la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos el 6 de diciembre de 2021 (fl.54 - 56 del expediente digital), la Dra. María Margarita Mansilla Jáuregui aportó poder general que le fue conferido por la señora Gloria Isabel Moreno Ortiz, solicitando se le reconozca personería para actuar como apoderada de la parte actora. A su vez, sustituye poder a favor del Doctor Carlos Mario Castrillón Endo, con el objeto de que represente judicialmente a la misma entidad.

En consecuencia, el Juzgado Quince Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá, Sección Segunda, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. **MARÍA MARGARITA MANSILLA JÁUREGUI**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.887.416 y Tarjeta Profesional No. 145.160 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderada de la parte accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **CARLOS MARIO CASTRILLÓN ENDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.013.660.006 de Bogotá y Tarjeta Profesional No. 335.047 del C.S. de la J., para que actúe en este proceso como apoderado sustituto de la parte accionante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dd7b83c0cceeabaf63ab46d28f51cece98382bbcbefd468ab544258ef5abc090**

Documento generado en 01/03/2022 02:53:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.: **11001-33-35-015-2018-00435-00**
DEMANDANTE: **GLORIA ISABEL MORENO ORTIZ**
DEMANDADO: **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
CENTRO ORIENTE E.S.E.**

Conforme el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se evidencia que en auto de 28 de junio de 2021 se requirió a la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., a fin de que remitiera con destino al plenario prueba documental relacionada de los certificados de salarios devengados por la demandante para los años comprendidos entre 2014 a 2017. Del mismo modo se requirió para que allegara documental que especifique mes a mes los valores cancelados por concepto de recargos dominicales, festivos y nocturnos.

No obstante, se tiene que la entidad demandada no ha acreditado el debido cumplimiento a la mencionada providencia. Por lo cual, como consecuencia de lo anterior, se **REQUIERE POR TERCERA VEZ** al apoderado de la entidad accionada para que allegue o se manifieste sobre lo ordenado dentro de auto del 28 de junio de 2021.

En el mismo sentido, se **REITERA** lo dispuesto dentro del oficio No. 0191 del 8 de julio de 2021, por el cual se ordena remitir a este Despacho las siguientes pruebas:

- Certificado de salarios devengados por la demandante dentro de la Subred Centro Oriente E.S.E. para el período de 2014 al 2017.

- Certificado que especifique los valores cancelados por concepto de recargos dominicales, festivos y nocturnos a la señora Gloria Isabel Moreno Ortiz.

Para tal efecto, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura¹ tendientes a la mitigación del COVID-19, privilegiando la virtualidad, la mencionada documentación será recibida a través de correo electrónico a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única y exclusivamente.

Igualmente, se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

JSBV

¹ Mediante el Acuerdo No. CSJCUA20-55 11 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura “Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11567, que estableció medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”.

Firmado Por:

**Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **817a63ff8f137d8977f5e071f475a12e54a3ce8e81cf37c398504ecd2b03f8c9**

Documento generado en 01/03/2022 02:53:00 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2018-00018-00

DEMANDANTE: LINA JOHANNA CALLEJAS BASTOS

**DEMANDADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -
UNIVERSIDAD DE MEDELLIN**

De la revisión del expediente se tiene que mediante auto de fecha 10 de diciembre de 2021, se dio apertura a la etapa probatoria ordenando oficiar Universidad de Medellín a fin de que aporte (i) Copia del cuadernillo de las pruebas realizadas a la demandante (ii) copia del formato de respuestas del examen que realizó la demandante y (ii) indicación la escala con la que se calificaron las pruebas, así como el valor asignado a cada una de las preguntas.

La entidad oficiada mediante memorial de fecha 8 de febrero de 2022 allegó respuesta indicando que el contrato de prestación de servicios No. 314 de 2017 celebrado entre la Comisión Nacional de Servicio Civil y la Universidad de Medellín fue liquidado el 10 de septiembre de 2019. Razón por la cual y en cumplimiento a la cláusula séptima del referido documento entregó toda la información relacionada con la Convocatoria a la CNSC entidad que guarda custodia de la información de este proceso de selección.

Conforme lo anterior, se procede a reiterar el oficio referido pero esta vez dirigido a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

AM

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0c88c63989a1705ba261cf26ce84f2b8ad1beb5d40411d64a6aa319fb2ce306**

Documento generado en 01/03/2022 02:53:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00136-00

DEMANDANTE: MARTHA IVETTE RAMÍREZ NAVARRETE

DEMANDADO: PERSONERÍA DE BOGOTÁ

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Segunda – Subsección “D”, en providencia de fecha 25 de noviembre de 2021, mediante la cual **CONFIRMÓ** la sentencia proferida por este Despacho el 16 de septiembre de 2020.

Ejecutoriado este auto procédase por Secretaría a hacer los trámites pertinentes para la liquidación de los gastos procesales y el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad918b7722b3049ee1f704a589e336644bd13e7eb5d0f3026c5d3ae4e66a8a8**

Documento generado en 01/03/2022 02:52:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2019-00240-00

DEMANDANTE: ESTHER MARINA CRUZ TORRES

**DEMANDADO: MUNICIPIO DE SOACHA – SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN Y CULTURA**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de la revisión del expediente, se evidencia que por medio de escrito radicado el 11 de enero de 2022, el Dr. Maycol Rodríguez Díaz allegó renuncia al poder que le fue conferido por el Municipio de Soacha.

No obstante, se observa que dentro del proceso de la referencia no le ha sido reconocida personería jurídica, razón por la cual no resulta procedente aceptar renuncia del poder en mención.

Conforme lo anterior, este Despacho niega la solicitud elevada por el Dr. Maycol Rodríguez Díaz.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

JSBV

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a8a3537b7a290b1a8592a7592a9ebefa5fa8a5ce7141622cb4f0b4097be0358**

Documento generado en 01/03/2022 02:52:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

**MEDIO DE
CONTROL:** **CONCILIACIÓN**

PROCESO No.: **11001-33-35-015-2019-00392-00**

DEMANDANTE: **HENRY KNUDSON OSPINA**

DEMANDADO: **INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo decidido por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Segunda – Subsección “C”, en providencia de fecha 26 de enero de 2022 (Carpeta apelación documento digital 4) mediante la cual CONFIRMÓ el auto de fecha 3 de diciembre de 2020 proferido por este Despacho mediante el cual se improbió el acuerdo conciliatorio celebrado el 26 de septiembre de 2019.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

Am

Firmado Por:

**Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo**

015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1357c376e22d7e6a006cc748b7ea81c2c31c0e45ceba0342697c5ec46e50021d**

Documento generado en 01/03/2022 02:52:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.: **11001-33-35-015-2020-00044-00**
DEMANDANTE: **JHON ARLEY TRUJILLO NOGUERA**
DEMANDADO: **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL**

De conformidad con el informe secretarial que antecede y lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021¹, se ordena correr traslado a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de 10 días, para que formulen sus alegatos de conclusión y rinda concepto de fondo, respectivamente.

Para tal efecto, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional² y el Consejo Superior de la Judicatura tendientes a la mitigación del COVID-19, privilegiando la virtualidad, los mencionados escritos serán recibidos a través de correo electrónico a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única y exclusivamente. Igualmente, se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ

MCGR

¹ "Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -Ley 1437 de 2011-y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramita nante la jurisdicción".

² A través del Decreto Legislativo No. 806 del 04 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".

Firmado Por:

**Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **24cc70c6a614eacb031357f21815d50aad7c59dab5bcf9c2c467cc21a4911eac**
Documento generado en 01/03/2022 02:52:55 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.:

11001-33-35-015-2020-00049-00

DEMANDANTE:

YOLANDA FONTECHA RUBIANO

DEMANDADO:

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
NORTE E.S.E.**

Procede este Despacho a resolver sobre el memorial allegado por la entidad demandada el 2 de diciembre de 2021.

De la revisión del expediente, se evidencia que la apoderada de la entidad demandada aporta mediante memorial radicado a este Despacho renuncia del poder (fl. 100 y 101 del expediente digital), sin hacer sustitución alguna de la misma.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Quince Administrativo de Bogotá, Sección Segunda, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia de la Dra. **LAURA DAYÁN MARTÍNEZ MONTENEGRO** identificada con cédula de ciudadanía 1.026.587.731 de Bogotá, para actuar en este proceso como apoderada de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.**

SEGUNDO: Se insta a la entidad demandada **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.** a fin de que designe nuevo (a) apoderado (a) para que represente sus intereses.

TERCERO: Para tal efecto, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura¹tendientes a la mitigación del COVID-19, privilegiando la virtualidad, la mencionada documentación será recibida a través de correo electrónico a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única y exclusivamente. Igualmente, se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

¹ Mediante el Acuerdo No. CSJCUA20-55 11 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura “Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11567, que estableció medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor”.

CUARTO: Una vez allegado poder correspondiente, ingrédese al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

JSBV

Firmado Por:

**Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32f3d6fbcee28fd8c41381efaff92e411e6f4045956f1851514692ebd8e2a963**

Documento generado en 01/03/2022 02:52:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintiuno (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL:

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.:

11001-33-35-015-2020-00049-00

DEMANDANTE:

YOLANDA FONTECHA RUBIANO

DEMANDADO:

**SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD
NORTE E.S.E.**

De la revisión del expediente y conforme al informe secretarial que antecede, procede este Despacho a incorporar al plenario certificado de contratos suscritos entre la accionante y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., prueba documental allegada a través de correo electrónico de 2 de diciembre de 2021 por la entidad requerida.

Igualmente, se correrá traslado de la misma a las partes y al representante del Ministerio Público por el término de tres (03) días, a cuyo vencimiento se entenderá cerrada la etapa probatoria, siempre que no se realice pronunciamiento alguno sobre la misma.

Ejecutoriado este auto ingrésese al Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

JSBV

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37b8f1fa0040f253c639805130f22ccf5ba4fad18471c1a93187dd1b9b36dd03**
Documento generado en 01/03/2022 02:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE

CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

PROCESO No.: 11001-33-35-015-2020-00184-00

DEMANDANTE: JOSÉ YERFEL CONDE ACOSTA

**DEMANDADO: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL**

Estando el proceso de la referencia al Despacho para proferir la decisión que merezca la Litis, observa esta instancia judicial que se hace indispensable para las resultas del proceso, **REQUERIR a la entidad accionada** a fin de que aporte dentro de los cinco (05) días siguientes con destino al plenario lo siguiente:

- OAP por medio de la cual se reconoció la partida subsidio familiar al demandante con todos los documentos que soportan tal reconocimiento.

De igual forma, se **INSTA a la parte actora**, para que, en caso de contar con los documentos relacionados de manera precedente, los aporte al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:

Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **700e28991f9686ca30c2228e0e93eef823ec2de1d4376272c0cb66f320054891**

Documento generado en 01/03/2022 02:52:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL: **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
PROCESO No.: **11001-33-35-015-2020-00192-00**
DEMANDANTE: **ÓSCAR GARZÓN PRADA**
DEMANDADO: **NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-
EJÉRCITO NACIONAL**

De la revisión del expediente, se evidencia que tal y como fue manifestado por el Dr. Wilmer Yackson Peña Sánchez apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 02 de febrero de 2022, la entidad accionada no aportó la totalidad del expediente administrativo del demandante.

De conformidad con lo anterior, se ordena **REQUERIR** al Ejército Nacional para que aporte la totalidad del expediente administrativo del señor Óscar Garzón Prada incluyendo la OAP por medio de la cual se le reconoció la partida subsidio familiar con todos los documentos que soportan tal reconocimiento; documentación que es necesaria para adoptar la decisión de fondo.

Para tal efecto, teniendo en cuenta las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura¹ tendientes a la mitigación del COVID-19, privilegiando la virtualidad, la mencionada documentación será recibida a través de correo electrónico a la dirección correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, única y exclusivamente. Igualmente, se solicita indicar en el asunto No. de proceso y tipo de memorial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

¹ Mediante el Acuerdo No. CSJCUA20-55 11 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura "Por medio del cual se adoptan unas disposiciones para el Distrito Judicial de Cundinamarca y Amazonas, en los términos del Acuerdo PCSJA20-11567, que estableció medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor".

Firmado Por:

**Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **320f74568174993426f0c25fdd133ec03b75bcdcacf744f2f2e39c3e9c6da31d**
Documento generado en 01/03/2022 02:52:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



**JUZGADO QUINCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá D. C., primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022)

JUEZ: MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
PROCESO No.:	11001-33-35-015-2020-00234-00
DEMANDANTE:	JESÚS EDUARDO BORRERO VALDERRAMA
DEMANDADO:	DISTRITO CAPITAL- FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTIAS Y PENSIONES- FONCEP

De conformidad con el informe secretarial que antecede y la revisión del expediente, procede este Despacho a pronunciarse respecto del recurso de apelación presentado mediante correo electrónico del 16 de noviembre de 2021 por el apoderado de la parte actora, contra la sentencia proferida por este Despacho el 28 de octubre de 2021.

En consideración a que la impugnación es procedente y fue interpuesta dentro del término establecido, se procede a **CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO** y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el recurso impetrado por el apoderado de la parte actora Dr. Harol Ivanov Rodríguez Muñoz.

En firme esta providencia, previa las anotaciones del caso, remítase el expediente al superior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARTHA HELENA QUINTERO QUINTERO
JUEZ**

MCGR

Firmado Por:

**Martha Helena Quintero Quintero
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a87704b73fdeb94d477f8f2bdfb7f4795b779f722965aee7ac6f71eed0b1f83**
Documento generado en 01/03/2022 02:52:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**